



Seminario previo al XIII Congreso Internacional de Infancia Maltratada

III Seminario Internacional sobre Explotación Sexual Infantil

NUEVOS ESCENARIOS DE PREVENCIÓN: INFANCIA REFUGIADA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

MIÉRCOLES, 16 de Noviembre de 2016.

Paraninfo de la Universidad de Murcia. De 09h30 a 18h30.

Informe de conclusiones

ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN EN EL MARCO DE LA CRISIS DE LOS REFUGIADOS PARA LA DENUNCIA, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE LA EXPLOTACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES.

[Versión 4 de 04/08/2017]



amain
asociación murciana de apoyo
a la infancia maltratada



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



El presente informe ha sido realizado sobre la base de las aportaciones y conclusiones presentadas en el III Seminario Internacional sobre explotación sexual infantil celebrado en Murcia el 16 de noviembre de 2016 en el marco del XIII Congreso Internacional de Infancia Maltratada y dentro de las actividades de ECPAT España. Se trata, por tanto, de una síntesis de los contenidos abordados sobre la problemática y las estrategias de solución frente a la explotación sexual comercial en la infancia migrante y refugiada en el que han participado:

- **Dra. Teresa Vicente Giménez**, Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia.
- **Dra. Maria Esperanza Orihuela Calatayud**, Catedrática de Derecho Internacional de la Universidad de Murcia.
- **Dra. Isabel Lázaro**, Profesora Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas.
- **Dr. Héctor Romero**, Profesor de Sociología; Departamento de Sociología y Política Social de la Facultad de Economía y Empresa; Universidad de Murcia.
- **Dña. Michela Raineri**, Analista Jurídico de Derechos de la Infancia, Save the Children España.
- **Dña. Almudena Olaguibel**, especialista en Protección, UNICEF Comité Español.
- **Dra. Nazanín Armanian**, Profesora de Relaciones Internacionales, UNED.
- **D. Luis Carlos Nieto**, Magistrado, Coordinador de la Comisión de Menores de Jueces para la Democracia.

Los contenidos del presente informe no reflejan necesariamente las opiniones particulares de los expertos y profesionales que han participado en el Seminario y sus espacios de participación. Así mismo, su contenido tampoco representa necesariamente el posicionamiento de FAPMI-ECPAT España y las Asociaciones que la integran, ni de los representantes de las entidades, organizaciones, instituciones y organismos participantes en las mismas.

Han participado en la elaboración del informe (orden alfabético):

Aller Floreancig, T., Coordinador General de FAPMI-ECPAT España (revisión y maquetación).

Fernández Vergara, S., Programa de Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil FAPMI-ECPAT España (redacción).

Sainero Rodríguez, S., Programa de Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil FAPMI-ECPAT España (relatoría y recopilación de contenidos).

Versión 1 de Enero de 2017.

Versión 4 de 8 de Agosto de 2017.

¿Cómo citar este informe?

FAPMI-ECPAT España (2017). Informe de conclusiones del III Seminario Internacional sobre Explotación Sexual Infantil: *"Análisis y propuestas de actuación en el marco de la crisis de los refugiados para la denuncia, prevención, e intervención ante la explotación y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes migrantes"*. (Murcia, 16 de Noviembre de 2016).

Editado por FAPMI-ECPAT España.
C/ Delicias 8, entreplanta. 28045, Madrid (España)
fapmi@fapmi.es / www.fapmi.es

Disponible a través de la web www.ecpat-spain.org

Las imágenes empleadas son propiedad de FAPMI-ECPAT España o cedidas por sus autores.

Se autoriza su reproducción y difusión del contenido del presente informe citando siempre su procedencia.

0

CONTENIDOS

| | |
|--|----|
| 1. Introducción. | 5 |
| 2. La crisis de los refugiados y su impacto en niños, niñas y adolescentes. | 7 |
| 3. Análisis de la situación. | |
| 3.1. Situación de la infancia y adolescencia refugiada en España. | 13 |
| 3.2. Análisis de la situación jurídica de los menores de edad migrantes y refugiados. | 16 |
| 3.3. La vulnerabilidad de los niños y adolescentes refugiados frente a la explotación y la violencia sexual. | 19 |
| 4. Propuestas para la acción: denuncia, prevención e intervención. | 24 |
| 5. Referencias bibliográficas. | |
| Anexos. | 27 |

Anexo I. Situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes en situación de refugio: declaración, conclusiones y propuestas de los ponentes del III Seminario Internacional.

Anexo II. Acciones prioritarias para la protección de niños, niñas y adolescentes refugiados y/o migrantes. Declaración de entidades de atención a la infancia y adolescencia.

Anexo III. Programa del III Seminario Internacional.

1

INTRODUCCIÓN

El pasado 16 de noviembre de 2016, en el marco del XIII Congreso Internacional de Infancia maltratada organizado por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI-ECPAT España) y en colaboración con la Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada (AMAİM), tuvo lugar en Murcia el III Seminario Internacional sobre Explotación Sexual Infantil y Adolescente (ESIA en adelante), centrado en el análisis de la problemática de la infancia refugiada y migrante así como en la explotación sexual comercial que se asocia a su situación.

En este evento, investigadores, profesionales del ámbito jurídico y de la atención directa a la infancia y adolescencia, analizaron la situación actual a nivel internacional y en nuestro país, así como las respuestas necesarias para poner fin a una realidad extremadamente grave por suponer una violación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y por la ausencia de una respuesta unánime y protectora por parte de la sociedad y de todos los agentes implicados directa o indirectamente en su protección.

Fruto del trabajo de relatoría realizado durante toda la jornada, se exponen a continuación las principales aportaciones, conclusiones, medidas y propuestas urgentes para atender a la grave crisis que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes a nivel mundial.

En el segundo apartado de este informe se presenta un análisis de la situación de acuerdo a los datos disponibles y aportados por los participantes en la jornada sobre la realidad de la crisis de refugiados y personas migrantes y su impacto en la infancia y adolescencia.

El tercer capítulo analiza de forma concreta la realidad de la infancia refugiada en España, la situación jurídica en la que se encuentran y la especial vulnerabilidad que presentan a ser víctimas de diferentes formas de violencia, con especial atención a las situaciones de explotación sexual comercial. Lamentablemente, es sabida la elevada incidencia de este tipo de violencia en los/as niños, niñas y adolescentes tanto durante su tránsito migratorio como en los países de destino y asentamientos en los que son acogidos.

Finalmente, el cuarto apartado recoge a modo de síntesis las propuestas, actuaciones, medidas y mecanismos establecidos como urgentes y necesarios para la denuncia, prevención e intervención protectora con este grupo de niños, niñas y adolescentes.

Como anexos se presentan los instrumentos y documentos que apoyan y complementan el análisis y las cuestiones aquí planteadas, así como la declaración emitida por los profesionales participantes en el III Seminario Internacional a modo de conclusiones (véase anexo I).

2

LA CRISIS DE LOS REFUGIADOS Y SU IMPACTO EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De acuerdo a los datos proporcionados por UNICEF en su informe de 2016 “Desarraigados: una crisis reciente para los niños refugiados y migrantes”¹, se estima que aproximadamente unos 50 millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo han cruzado fronteras abandonado su país de origen (unos 31 millones viven fuera de sus países de origen o han tenido que desplazarse a la fuerza, de los cuales 11 millones viven en la actualidad en condición de refugiados y solicitantes de asilo. Esto supone que uno de cada tres niños y niñas que viven fuera de su país de origen lo hace en condición de refugiado, es decir, niños/as que debido al temor fundado de ser perseguidos/as por diferentes motivos (etnia, religión, nacionalidad, opiniones políticas, etc.) no quieren o no pueden acogerse a la protección de su país o bien no pueden o quieren regresar a él por tales hechos (Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados). Esta cifra supone una proporción muy superior a la de los adultos (uno de cada veinte).

Los motivos a los que responde esta situación son variados y complejos, pero las consecuencias que se derivan de ella son la vulnerabilidad y riesgo para los millones de personas que emigran y, especialmente, para los niños, niñas y adolescentes que son expuestos a extremas condiciones de hambruna, violencia y violación de sus derechos más fundamentales.

El éxodo al que se ven obligados, constituye una situación de desprotección en sí misma para las personas menores de edad que ven como muchos de los derechos que los amparan quedan supeditados a la urgencia de la supervivencia y la seguridad personal. El tránsito mismo impacta de forma inexorable en su desarrollo evolutivo y genera problemas emocionales de diferente índole tanto a corto, como a medio y largo plazo. La urgencia de la huida impide a los padres y referentes adultos ejercer el rol protector que les corresponde, por lo que niños, niñas y adolescentes quedan privados de modelos y actuaciones de protección y de buen trato, cuando no en condiciones de orfandad o soledad que incrementan de forma exponencial su vulnerabilidad y desarraigo.

¹ Disponible en: <https://www.unicef.es/sites/default/files/comunicacion/desarraigados.pdf>

Esta compleja situación, lejos de motivar una respuesta unánime y protectora por parte de la comunidad internacional hacia las personas refugiadas y –más concretamente- hacia los niños, niñas y adolescentes por su especial vulnerabilidad, ha supuesto un auténtico reto para los países de tránsito y destino. La urgencia ha llevado a activar mecanismos valorados individualmente como necesarios, pero sin que los sustente una planificación estratégica, integral y conjunta. Las consecuencias son preocupantes, son numerosas las problemáticas y situaciones de desprotección a las que debe hacer frente este grupo humano instalado en las fronteras y en los asentamientos de acogida. Y nos encontramos ante un despliegue de medidas y recursos diferenciales entre los distintos países implicados, sean éstos de tránsito o de destino final.

Son muchas las instituciones, organizaciones, entidades del Tercer Sector y agentes sociales que, ante esta situación, han alzado la voz para denunciar y visibilizar una realidad que, de acuerdo a la legislación vigente, supone una vulneración de los derechos humanos por las situaciones y condiciones de vida en la que se encuentran millones de refugiados en la actualidad. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, a pesar del amparo internacional que les otorga la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, persisten y se constatan situaciones de violencia, desprotección y violación de sus derechos más fundamentales que deben ser atajadas con urgencia y en su totalidad.

Los niños, niñas y adolescentes se identifican como personas de extrema vulnerabilidad ante estas situaciones de migración independientemente del motivo de su tránsito. Pero hay que tener en cuenta que, los de menor edad (por su especial dependencia de los adultos de referencia), y los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad (especialmente intelectual y/o del desarrollo) se erigen como prioritarios para la protección.

El análisis de las condiciones de este colectivo pone de manifiesto las numerosas situaciones y riesgos a los que se exponen y a los que deben hacer frente antes de alcanzar un destino o país en el que vivir en condiciones de seguridad. Uno de los factores que se identifica como especialmente impactante en el desarrollo de la infancia y adolescencia y en su bienestar tanto a nivel físico como emocional son las situaciones de violencia a las que se encuentran expuestos y de las que son víctimas directas tanto durante su tránsito como en los países de destino. Siguiendo a definición de la Organización Mundial de la Salud se considera *violencia* “*el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o grupo o*

comunidad, que cause o tenga mucha probabilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

La violencia en sus diferentes tipologías que existe en las condiciones de vida durante la situación de obligado tránsito migratorio de estos niños y niñas, es una variable clave, provocando indefensión absoluta y alteraciones emocionales y/o conductuales que alcanzan diferentes niveles de gravedad, entre las que cabe destacar manifestaciones de terror, ansiedad, ira, depresión, aislamiento, disociación y cuadros clínicos como el trastorno de estrés post-traumático o la depresión entre otros.

Resulta complejo estimar el alcance que esta situación crítica va a generar en la vida de los niños y las niñas, así como en sus contextos familiares y, de forma inexorable, en las sociedades del futuro. La crisis humanitaria a la que asistimos en la actualidad, que tiene sobre la que la infancia y la adolescencia un especial impacto, tendrá sin duda, consecuencias a corto, medio y largo plazo. Sus vivencias cargadas de violencia y desolación que si no se reparan, acompañarán y determinarán su trayectoria vital. Por ello se recalca la prioridad absoluta de atender a los derechos y necesidades específicas de las personas menores de edad para amortiguar en la medida que sea posible, el impacto de la guerra y de las experiencias de victimización a las que viven expuestos.

A continuación, se recoge, a modo de resumen, algunas situaciones de violencia documentadas y analizadas en el marco de la crisis de refugiados, de las que son víctimas directas la infancia y la adolescencia. Se analizan tres momentos de su proyecto migratorio: estado de guerra y salida de su ciudad/país de origen, tránsito y asentamiento en los recursos de acogida disponibles y país de destino o lugar de acogida. A pesar de esta diferenciación para simplificar la información es importante señalar que las situaciones de violencia recogidas no son excluyentes o exclusivas de un único momento, si no que se solapan y asocian.

Tabla 1. Situaciones de victimización a la que están expuestos/as y de las que son víctimas la infancia y adolescencia en condición de refugio o migración

| Situación vital | Experiencias de victimización |
|---|--|
| País de origen (situación bélica y de conflicto armado) | <ul style="list-style-type: none"> - Exposición a torturas, muertes, asaltos y violencia extrema. - Violencia física y agresiones (que pueden llegar a producir discapacidades crónicas). - Abuso y negligencia en el ejercicio de la parentalidad por las situaciones de estrés y trauma a las que están sometidos los referentes adultos. - Pobreza extrema. - Inseguridad personal y de otros significativos. - Corrupción y explotación. - Violencia y abuso sexual. |
| Tránsito y asentamientos temporales de acogida | <ul style="list-style-type: none"> - Muerte de familiares y personas significativas. - Situación de orfandad o separación/pérdida de los adultos de referencia. - Explotación laboral y riesgos asociados: manejo de herramientas peligrosas, exposición climática, etc. - Explotación sexual y trata. - Violencia entre iguales (bullying). - Exposición a violencia (conflicto en asentamientos de refugiados). - Violencia física y emocional. - Hambruna. - Vulneración de derechos fundamentales como: educación, sanidad, etc. - Secuestro. - Corrupción. |
| Países de destino/acogida en condición de refugiados | <ul style="list-style-type: none"> - Persecución y detención en recursos que no responden a sus necesidades. - Discriminación social. - Violencia institucional por dilación en el tiempo de los procedimientos de acogida y atención específica. - Carencia en la atención a sus necesidades educativas, sanitarias y de reunificación familiar en condiciones de seguridad. - Perpetuación de situaciones de violencia física y emocional. - Insuficiencia de recursos para la reparación del trauma motivado por la situación bélica y migratoria. - Inseguridad, inestabilidad. |

Estas experiencias de victimización son sólo algunas a las que enfrentan los niños, niñas y adolescentes que emprenden un proyecto migratorio por razones bélicas o de conflicto, cuando lo hacen en solitario o en compañía de sus referentes adultos. El impacto de todas estas situaciones y, en definitiva, la respuesta individual a las muchas experiencias traumáticas a las que se ven expuestos en este viaje, dependen de diferentes factores como pueden ser: la edad, la historia previa, las características personales y los sistemas de apoyo disponibles para enfrentar la situación violenta.

Ante este panorama, es importante reiterar la urgencia y la necesidad imperiosa de poner fin a la violencia y desprotección en la que se encuentran en la actualidad los aproximadamente 11 millones de niños y niñas que se encuentran fuera de su hogar como refugiados, o al menos, desplegar de forma coordinada recursos para mitigar el impacto de estas experiencias traumáticas. Actualmente, la situación reviste tal gravedad que, a pesar de los numerosos esfuerzos internacionales, nacionales y locales, continúan perpetuándose en el tiempo (sin previsión de resolución), las condiciones que suponen una completa violación de los derechos humanos, requiriéndose acciones para la visibilización, sensibilización y denuncia social que ponga el problema en un lugar destacado de la agenda internacional para su resolución.

3

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

3.1.

Situación de la infancia y la adolescencia refugiada en España

La situación de España respecto a la acogida de personas menores de edad migrantes y refugiados no dista mucho de la respuesta que el resto de países europeos ha dado a esta crisis humanitaria. Si bien es cierto que en nuestro país, por su posición geográfica de entrada a Europa, llevamos varias décadas gestionando la llegada de menores extranjeros no acompañados, provenientes especialmente del norte de África (Bravo y del Valle, 2009). En la mayoría de los casos, estos niños, niñas y adolescentes tienen un proyecto migratorio hacia otros países del norte de Europa por lo que España se erige en su itinerario como un lugar de tránsito. La gestión de las necesidades de este grupo de niños, niñas y jóvenes y su acogida en nuestro país, no ha estado exenta de dificultades y polémicas de diferente tipo, en concreto ante la llegada masiva que aconteció durante la década del 2000 y que saturó los servicios de acogida y los recursos de protección disponibles para su atención.

En la actualidad, este fenómeno migratorio de personas menores de edad en solitario y sin el amparo de un referente adulto que les proteja, lejos de extinguirse, continúa como un flujo constante en el tiempo y supone uno de los grandes retos que en esta materia se plantea en nuestro país, por las carencias y necesidades no cubiertas que se identifican en su cuidado y en los recursos disponibles para ello.

Junto a estos menores migrantes en solitario, asistimos en la actualidad a la llegada de menores de edad en condición de refugiados, huyendo de situaciones bélicas y de conflictos armados, bien en solitario o acompañados de su grupo familiar.

De acuerdo con los datos publicados en el informe de Save The Children (2016), a lo largo del año 2015, aproximadamente 14.700 personas llegaron a nuestro país en condición de refugiados. De ellos, 3.754 menores de edad emitieron una

solicitud de asilo para quedarse y desarrollar un proyecto vital, cifra que ha ido duplicándose de forma proporcional desde el año 2013. El 25,5% de la población refugiada en nuestro país correspondía en el año 2015 a menores de edad procedentes fundamentalmente de Siria, Ucrania y Palestina.

Una de las cuestiones importantes sobre esta cifra es que, si bien resulta altamente significativa, se corresponde con una estimación a la baja respecto al número de niños, niñas y adolescentes que han logrado entrar en España. Por un lado, el sistema de protección español es garantista, lo que asegura la cobertura y atención plena de todos los menores de edad que se encuentren en nuestro país siendo generalmente acogidos en recursos de protección específicos para menores de edad. Sin embargo, las peticiones de asilo por parte de los niños, niñas y adolescentes migrantes o refugiados cuando llegan a España en solitario resultan bajas, por desconocimiento de esta opción para la permanencia en nuestro país.

Por otro lado, en muchas ocasiones, a pesar de que su proyecto migratorio sea compartido con el grupo familiar de referencia, el tránsito entre fronteras se realiza de forma separada, lo que coloca a los menores de edad en una situación de soledad, aislamiento y vulnerabilidad. Muchos de estos niños y niñas son identificados en nuestro país una vez que han llegado y son protegidos de acuerdo a la legislación vigente complicándose la reunificación del grupo familiar (contando con que el resto de miembros haya conseguido llegar finalmente) sin cursar la solicitud de asilo. También existen casos donde ellos mismos optan por ocultar su minoría de edad en un intento de obtener mayor independencia en sus movimientos, lo que no permite una cifra o estimación real de la situación de llegada. A todo ello es necesario añadir aquellos que, por su vulnerabilidad (niñas, niños y niñas que viajan solos, que tienen algún tipo de discapacidad, etc.), tienen un gran riesgo de ser raptados y explotados por redes de crimen organizado con fines de explotación especialmente, sexual. Nos encontramos por tanto con un panorama en el que los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados, a pesar de las diferentes opciones, se ven abocados de una u otra forma a una situación de desprotección.

A pesar de esta realidad y de la denuncia expresa de esta situación por parte de entidades, organismos y profesionales de atención directa, estos niños, niñas y

jóvenes continúan siendo invisibles a nivel social. No se han desplegado los recursos, estrategias y medidas necesarias para garantizar su protección total y para el cumplimiento de todos los derechos que ostentan como menores de edad. Se trata de una problemática que, lamentablemente, en España tampoco nos es ajena, siendo fácilmente constatable a través de los medios de comunicación, cómo socialmente se ha dejado de percibir la urgencia y gravedad de los millones de víctimas de esta crisis humanitaria.

La infancia migrante y refugiada está presente en nuestro contexto actual y la previsión es que en los próximos años continúe el flujo de personas entre países por múltiples causas, pero especialmente, por la búsqueda de unas condiciones de vida más favorables. Es por ello que se hace necesario el despliegue de planes y estrategias estatales que, en la línea de las consideraciones y la legislación internacional, favorezca la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas que llegan o transitan por nuestro país.

Es fundamental insistir en la necesidad de que toda política o iniciativa orientada a la gestión de los flujos migratorios tenga especial consideración hacia las necesidades y derechos que ostenta la infancia y la adolescencia implicada, y se insista en priorizar y asegurar su interés superior. La infancia, por su vulnerabilidad debe ser prioritaria en la toma de decisiones y en la puesta en marcha de soluciones ante situaciones críticas como la actual. Para ello es necesario visibilizar su situación, realizar una valoración individualizada de las necesidades de cada uno de los casos y promover los recursos y actuaciones que aseguren la preservación de su integridad y de su bienestar. La complejidad de este reto debe servir para ajustar las vías y los mecanismos existentes y promover nuevas soluciones.

3.2.

Análisis de la situación jurídica de las personas menores de edad migrantes y refugiados

El Derecho es el instrumento clave para garantizar las condiciones de atención requeridas por las personas migrantes y/o refugiados (con especial atención en los niños, niñas y adolescentes), entendido como el marco protector que ampara y

delimita toda intervención en materia de seres humanos. Con frecuencia, cuando nos referimos al ámbito legal -tanto desde la perspectiva del derecho internacional como nacional- tendemos a obviar su capacidad y trascendencia como elemento de denuncia y mecanismo de cambio efectivo. Por eso, en el marco de la actual crisis de refugiados, se torna fundamental identificarlo como una herramienta imprescindible que precisa ser utilizada no sólo para poner fin al incumplimiento de muchos derechos humanos, sino también como hoja de ruta sobre las medidas y los procedimientos que es inapelable establecer para responder al contexto actual.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes en condición de migrantes y refugiados, les amparan las leyes y tratados internacionales de obligado cumplimiento en nuestro país, con especial relevancia de la **Convención de los Derechos del Niño**, ratificada por España en 1990. En base a los principios establecidos en la Convención, todo niño, niña o adolescente que llega o transita entre diferentes países tiene derecho a la protección internacional por su prioritaria condición de menor de edad sobre cualquier otra (como pudiera ser su origen). Esto resulta especialmente relevante en el análisis de la situación actual, dado que los mecanismos de gestión de la crisis de refugiados que se están estableciendo (como es el caso del acuerdo UE-Turquía o de políticas estatales de atención y reunificación), no tienen en consideración este principio rector, situándonos, por tanto, en una posición inaudita y contraria a las leyes internacionales de protección y cuidado de los niños, niñas y adolescentes. La invisibilidad de la infancia y la dificultad para la reivindicación y la defensa de sus derechos, genera que muchos niños y niñas migrantes y refugiados vivan en una situación de desprotección absoluta y que evidencia su vulnerabilidad y la escasa conciencia, en ciertos casos, por parte de algunas Administraciones sobre responsabilidad para con los menores de edad.

Junto con la citada Convención, existen otros tratados internacionales que, en la misma línea, amparan la protección de las personas que emprenden un proyecto migratorio. Es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos², que

² Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

en sus artículos 13 y 14³ alude al derecho a la libre movilidad de las personas y al derecho de asilo. Si bien estos artículos no son específicos para las personas menores de edad, alude a la consideración especial que requiere, en materia de derechos, la condición misma de migrante o refugiado.

Según lo expuesto anteriormente, si los principios contenidos en este marco legal se hicieran efectivos de forma íntegra, sería necesaria la implementación de cambios significativos en el sistema de atención actual del grupo de menores extranjeros no acompañados y de los niños y niñas que se encuentran en Europa (indistintamente del país) en condición de refugiados.

Una de las dificultades manifiestas en relación a estos niños y niñas, es la determinación de su edad y los numerosos problemas legales y de efectividad que plantea el procedimiento que se emplea para ello (pruebas radiológicas principalmente). Es importante tener en cuenta que, de acuerdo a la legislación vigente, en caso de duda sobre la edad, debería regir siempre el principio vinculante a favor de la minoría de edad de la persona, asegurando de forma inmediata el despliegue de las medidas protectoras requeridas.

Bajo el reconocimiento de persona menor de edad, se ostenta el derecho de una protección específica, previniendo y evitando su ubicación de residencia en lugares o asentamientos donde no pudiera asegurarse la adecuada atención a sus necesidades. Ejemplo de recurso inadecuado para la infancia y adolescencia son los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIES) cuya normativa contradice, entre otros, los derechos de movilidad y protección integral.

Desde esta perspectiva se considera prioritario reclamar el cumplimiento de los derechos y asegurar el interés superior de las personas menores de edad en todos los procedimientos relacionados con su atención. Es urgente establecer, entre otras medidas, el desarrollo de rutas seguras para la llegada a Europa de los niños, niñas y adolescentes que huyen de sus países de origen por razones de guerra y

³ Artículo 13. (1) *Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.* (2) *Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*

Artículo 14. (1) *En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*(2) *Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

conflicto. Son precisos mecanismos ágiles, coordinados internacionalmente y efectivos para asegurar su registro, protección y seguimiento durante el tiempo que dure su tránsito, así como la existencia de recursos de acogida y atención específicos para infancia y adolescencia. En caso de no ser viables los recursos específicos o que sea necesaria la acogida en contextos familiares, es necesario asegurar que éstos tengan en consideración su especial vulnerabilidad, necesidades y derechos.

Mientras la vulnerabilidad y la violación de los derechos de la infancia no sea un asunto prioritario en el abordaje de los desplazamientos de migrantes y refugiados, continuaremos colocando a niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo, desamparo y desprotección.

Tabla 2. Instrumentos jurídicos para la defensa de los niños, niñas y adolescentes migrantes y/o refugiados.

| |
|---|
| Convención sobre los Derechos del Niño, 1989. |
| Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) <ul style="list-style-type: none">- Artículos 13 y 14 sobre el derecho de asilo y de libre circulación |
| Convenio de Ginebra sobre el estatuto del refugiado (1951) y su protocolo de Nueva York (1967) <ul style="list-style-type: none">- Principio de no devolución y erradicación de las expulsiones colectivas |
| Convenio del Consejo de Europa para la protección de niños contra la explotación y el abuso sexual (2007) |
| Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las libertades Fundamentales (1950) |

En definitiva, para motivar un cambio de perspectiva en el tratamiento de la infancia y adolescencia migrante y refugiada y que sean visibilizados, protegidos y atendidos en su totalidad, en virtud a lo establecido en los acuerdos internacionales, es necesario anteponer su condición de menores de edad a cualquier otra circunstancia o variable que pueda caracterizarlos. Únicamente desde este enfoque, en el que dejan de ser migrantes o refugiados y nos referimos a ellos como niños, niñas y adolescentes, estaremos en condiciones de articular políticas, mecanismos y estrategias que den una respuesta efectiva y real a las necesidades y urgencia que presenta este grupo tan vulnerable.

3.3.

La vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes refugiados frente a la explotación y la violencia sexual.

Uno de los aspectos más alarmantes y con mayor eco a nivel social derivado de la crisis humanitaria actual, es el dato comunicado por EUROPOL sobre la desaparición de aproximadamente 10.000 niños, niñas y adolescentes que llegaron a Europa huyendo de las situaciones de conflicto y pobreza de sus países de origen y sobre los que se desconoce su paradero actual⁴. Según Save the Children (2016) en España se estima que hay unos 200 casos de este tipo. Es decir, niños, niñas y adolescentes que llegaron a nuestro país por diferentes vías, pero a los que se les pierde la pista sin tener ningún indicio del lugar o situación en la que viven a día de hoy.

La denuncia y alerta sobre la situación de estos “*niños y niñas invisibles*” no ha motivado, a pesar de su relevancia, una búsqueda activa de su paradero o el establecimiento de mecanismos para el seguimiento y protección a lo largo de su itinerario. Esta circunstancia se extiende, no sólo a estos casos, sino también a aquellos que continúan llegando a Europa de forma constante.

⁴ Por ejemplo, ver: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+WQ+E-2016-001068+0+DOC+XML+V0//ES>

En el segundo apartado del presente informe se establecían algunas de las condiciones de victimización a las que pueden verse expuestos estos niños y niñas durante su proceso migratorio, desde el momento que tienen que abandonar su hogar de origen. Uno de los mayores riesgos identificados en el tránsito de los menores de edad es caer en redes de tráfico y trata de personas con fines de explotación, especialmente, de carácter sexual.

Cuando nos acercamos a este fenómeno delictivo se tiende a pensar en su baja incidencia dada su escasa visibilidad e identificación social como algo marginal y “ajeno” a nuestra realidad cotidiana. Sin embargo, cada vez se cuenta con más evidencias respecto a que nos encontramos ante una problemática de impacto mundial de progresivo aumento y expansión, entre otros factores, por el masivo desarrollo de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (ECPAT, 2016). La explotación sexual implica el lucro de los abusadores y engloba tanto la coacción a personas menores de edad para el ejercicio de la prostitución, como la generación de contenidos de abuso sexual infantil. Se distinguen dos medios de acceso a las víctimas: por una parte, la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual y, por otra, la explotación sexual infantil en los viajes y el turismo.

Una de las mayores dificultades para la erradicación de esta forma de abuso hacia la infancia y la adolescencia es el desconocimiento social sobre su existencia y funcionamiento de las redes que la sustentan. La trata de personas y, de forma concreta, de niños, niñas y adolescentes se define, de acuerdo al marco internacional establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños como *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”* (art. 3.a).

Por otra parte, el mismo Protocolo establece que “*el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado*” (art. 3.b).

Tabla 3. Fines de la trata de niños, niñas y adolescentes.

| Trata con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes | Trata con otros fines de explotación |
|--|--|
| Prostitución infantil | Esclavitud |
| Pornografía infantil (imágenes de abuso sexual infantil) | Servidumbre |
| Turismo sexual infantil | Matrimonio forzado |
| | Tráfico y venta de órganos |
| | Venta de niños/as en adopciones ilegales |

La vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados frente a esta forma de explotación es extrema y se debe a diferentes factores entre los que se identifican, entre otros:

- El tránsito en solitario y sin la supervisión y cuidado de adultos de referencia.
- La situación de orfandad y desprotección en la que muchos se encuentran en los asentamientos.
- La deuda acumulada para el tránsito entre fronteras por parte de las familias y de los propios niños y niñas.

- La pobreza extrema que lleva a los contextos familiares a acordar matrimonios forzosos para las niñas especialmente, como un intento de alcanzar una vida mejor y descargar la economía familiar.
- La existencia de redes criminales organizadas situadas en lugares estratégicos para la captación de menores de edad.

Las niñas son identificadas como un grupo especialmente vulnerable, por ello los esfuerzos sobre la sensibilización, detección, prevención y denuncia de estas situaciones debe dirigirse de forma prioritaria hacia ellas. También lo son los niños y niñas con algún tipo de discapacidad, especialmente intelectual y/o del desarrollo y aquellos que transitan en solitario o se quedan en situaciones de orfandad o separación de referentes adultos.

El uso de los menores de edad con finalidades de trata, abuso y/o explotación sexual supone una violación flagrante de sus derechos fundamentales, es una forma de coerción y esclavitud que constituyen delitos que deben ser perseguidos y condenados a nivel internacional. Actualmente, como ya se ha señalado, se estima que existen en Europa 10.000 niños y niñas de quienes se sospecha que se encuentran atrapados/as en estas redes siendo utilizados con fines de explotación, especialmente sexual. Este dato, a pesar de lo alarmante de la cifra, se refiere únicamente a la punta del iceberg de una problemática creciente y exponencial. Urge de forma inapelable el establecimiento de medidas de denuncia, persecución, sensibilización social y creación de recursos de detección y atención coordinados internacionalmente para poner fin a esta lacra. El impacto de esta forma de violencia es tal, que condiciona su desarrollo y bienestar en la etapa infanto-juvenil y también a lo largo de toda su trayectoria vital.

Tabla 4. Factores de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes y/o refugiados ante la explotación sexual.

| Factores de vulnerabilidad identificados |
|---|
| Situación de orfandad, tránsito en solitario |
| Pobreza extrema |
| Deuda acumulada para el viaje y el tránsito entre fronteras |
| Niñas y menores de edad con discapacidad intelectual y/o del desarrollo |
| Falta de estrategias en la identificación y detección precoz de víctimas por parte de profesionales de atención directa |
| Desconocimiento social sobre el fenómeno y mecanismos de denuncia |
| Ausencia de protocolos y recursos específicos para las víctimas identificadas |

4

PROPUESTAS PARA LA ACCIÓN

4.1.

Concienciación social y visibilidad de la realidad.

- Incrementar la concienciación social sobre las necesidades y derechos de la infancia y con especial incidencia hacia la infancia migrante y refugiada y las situaciones de desprotección a las que se enfrentan.
- Fortalecer la concienciación social sobre las situaciones de violencia a las que son expuestos estos niños y niñas y la responsabilidad conjunta sobre su protección y atención de acuerdo a los derechos que internacionalmente les amparan.

4.2.

Prevención de las situaciones de victimización.

- Establecer mecanismos de identificación precoz de las personas menores de edad tanto en origen (países que se han establecido como rutas de “entrada” a Europa) y especialmente en destino, con el consecuente desarrollo de las medidas y estrategias requeridas para su protección.
- Diseñar procedimientos ágiles y efectivos para determinar la edad de las personas. En caso de duda, el criterio debe establecerse siempre a favor de los menores de edad, desplegando las medidas que les amparan de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño.
- Formación de los/las profesionales de atención directa en identificación, detección y actuación ante niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata y explotación sexual.

- Favorecer mecanismos de coordinación entre agentes de atención directa y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el establecimiento de medidas y procedimientos adecuados.
- Desplegar en los asentamientos y lugares de acogida recursos y procedimientos específicos.
- Establecer mecanismos de registro de todos los niños, niñas y adolescentes que se identifican en tránsito y en la llegada a las fronteras europeas.
- Favorecer mecanismos de coordinación internacional para el seguimiento del tránsito de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

4.3.

Sistemas de detección, notificación de sospechas y denuncia.

- Visibilizar y denunciar la desaparición de niños, niñas y adolescentes migrantes dentro de Europa y motivar mecanismos urgentes para su búsqueda.
- Establecer sistemas de notificación urgente de sospecha de casos de explotación sexual a las entidades competentes y formadas para su atención.
- Establecer sistemas de denuncia o alarma ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes que activen de forma inmediata estrategias de búsqueda y seguimiento a nivel nacional e internacional.
- Insistir en la obligación de todo protocolo, estrategia o legislación en materia de regulación de flujos migratorios de tener en cuenta las específicas necesidades de la infancia y la adolescencia así como sus derechos.

4.4.

Respuesta efectiva.

- Establecer recursos de atención específicos atendiendo no sólo a las necesidades físicas sino también y con especial cuidado a las emocionales.
- Promover y asegurar en destino la cobertura de sus necesidades y el cumplimiento de sus derechos (educación, sanidad, etc.) en el menor tiempo posible.
- Establecer mecanismos de ayuda económica y social para los contextos familiares refugiados en los países de destino.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

- Bravo y del Valle (2009). Crisis y revisión del acogimiento residencial. Su papel en la protección infantil. *Papeles del Psicólogo*, 30 (1), 42-52.
- Ecpat International (2016). The Global Study Report on Sexual Exploitation of Children in Travel and Tourism.
<http://globalstudysect.org/global-report/>
- Eurostat (2016) Asylum quarterly report.
http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Asylum_quarterly_report
- Save the Children (2016). Infancias invisibles. Menores extranjeros no acompañados víctimas de trata y refugiados en España.
- <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/infancias-invisibles-ninos-migrantes-refugiados-trata-save-the-children.pdf>
- UNICEF (2016). El sistema de acogida y los niños refugiados en España. Análisis y propuestas desde la óptica de los derechos de la infancia.
<http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=5020&tipo=documento>
- UNICEF (2016). Desarraigados: Una crisis creciente para los niños refugiados y migrantes.
<https://www.unicef.es/sites/default/files/comunicacion/desarraigados.pdf>

ANEXOS

Anexo I

SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE REFUGIO: DECLARACIÓN, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE LOS PONENTES DEL III SEMINARIO INTERNACIONAL

Declaración

1. Los niños y niñas que están fuera de su país de origen son sujetos especialmente vulnerables y en importante riesgo de ser víctimas de trata de personas. En primer lugar les asiste, en el ámbito del Derecho Internacional, el derecho de Asilo (***Declaración Universal de los Derechos Humanos***, de 1948, art.14; ***Declaración sobre el Asilo Territorial***, de 1967) y el derecho a la libre circulación de las personas (***Declaración Universal de las Naciones Unidas***, art. 13). Como personas que buscan protección internacional les asiste además la ***Convención de Ginebra sobre el Estatuto del Refugiado*** de 1951 y su ***Protocolo de Nueva York***, de 1967. Todos estos Convenios se basan en el principio de no devolución y la erradicación de las expulsiones colectivas.

2. Como personas menores de edad les ampara, además, el mecanismo de protección que se regula en la ***Convención de los Derechos del Niño*** (Nueva York, 20 de noviembre de 1989, y ratificada por España) la cual reconoce un respeto absoluto al *interés superior del menor* (art. 3), impone a los Estados la obligación de proporcionar una protección y asistencia especial a las personas menores de edad cuando se ven privadas del medio familiar (art. 20), y obliga a poner en marcha todos los mecanismos disponibles para localizar a los padres o miembros de su familia (art. 22). Todo esto significa que los niños y niñas que llegan a las fronteras de Europa para pedir protección por ser perseguidos o por

huir de las guerras en sus países de origen, tienen derecho a recibir protección y ayuda en todos los países que han firmado y ratificado la Convención.

Conforme a la citada Convención las personas menores de edad “*extranjeras no acompañadas*” que llegan a Europa, por ser prioritaria su condición de menores de edad sobre su origen nacional, les asiste el derecho a la protección internacional.

Por otra parte, no se les debe dar el tratamiento de refugiados o solicitantes de asilo, sino el de personas menores de edad vulnerables.

3. Las personas menores de edad en situación de refugio de sexo femenino están en una situación de especial vulnerabilidad y riesgo de ser objeto de violaciones específicas de sus derechos fundamentales derivadas de su sexo. Por ello, a estas situaciones resulta también aplicable la **Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la Mujer** (Nueva York, 1979) y el **Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica** (Estambul, 2011), ambos ratificados por España.

4. Por la alta probabilidad de ser víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual les asiste, además de las normas anteriores, el **Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual** (Lanzarote, 2007), ratificado por España. El Informe de *Save the Children* “Infancias Invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España” (2016), subraya que una gran parte de la infancia en situación de refugio es víctima de explotación sexual.

Así mismo, el **Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos** (Varsovia, 2005), ratificado por España, establece la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas concretas para reducir la vulnerabilidad de las personas menores de edad a la trata de seres humanos, en particular mediante

la creación de un entorno protector. Dicho Convenio obliga a dotar a las autoridades competentes de personas formadas y cualificadas en la identificación y asistencia a las víctimas, y la obligación de asegurar que se produce la colaboración entre las distintas autoridades y con las organizaciones responsables de prestar asistencia para permitir un procedimiento de identificación donde se tenga en cuenta la situación especial de las personas menores de edad víctimas y la de expedir, en los casos apropiados, permisos de residencia renovables de acuerdo a las condiciones previstas en dicho Convenio.

5. En Europa se encuentren más de 10.000 menores desaparecidos sin haber creado ningún instrumento específico de búsqueda. Igualmente, la legitimación del proyecto europeo es incompatible con el continuo naufragio de seres humanos en el mar y el alto porcentaje de menores de edad así como con la falta de operativos de salvamento.

6. Como parte importante de las medidas de protección, en la determinación de la edad, en caso de duda, siempre debe regir el principio vinculante a favor de la minoría de edad.

7. Las informaciones de que pudiera haber menores en Centros de Internamiento de Extranjeros son preocupantes. La Fiscalía General del Estado deberá investigar la comunicación del Defensor del Pueblo tras su visita al CIE de Aluche (Madrid), a raíz de los sucesos del 18 de octubre de 2016, en la que varias personas internas manifestaron ser menores de edad. Las personas menores de edad que no han cometido ningún delito no pueden ser privadas de libertad.

En este sentido, los campos de personas refugiadas en Europa, en particular a partir del Acuerdo UE-Turquía, que acogen de manera creciente a menores de edad que buscan protección internacional, ofrecen serias dudas sobre la legalidad

que les asiste y no son espacios adecuados ni seguros para la protección de los niños y niñas.

8. En consecuencia, se está produciendo por parte de Europa y los gobiernos europeos el incumplimiento del Derecho Internacional y de su Derecho interno. El trato que se está dando a los refugiados es injusto e ilegal al contradecir las más elementales normas de los Derechos Humanos y de los derechos de los niños y las niñas. La razón jurídica se ha sustituido por la razón de un espacio económico incapaz de responder a las necesidades humanas y ecológicas de nuestro tiempo.

Conclusiones

1. Todos los niños y niñas son sujetos vulnerables y, por ello, gozan de una protección especial.
2. En primer lugar, les asiste la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que cuenta con un órgano de control para su cumplimiento: el Comité de los Derechos del Niño.
3. En caso de temer ser perseguidos tienen derecho a buscar protección en un Estado diferente al país de origen.
4. Las personas menores de edad tienen derecho a buscar asilo (art. 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y Declaración sobre el Asilo territorial de 1967) y a la libre circulación (art. 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).
5. Como personas que buscan protección, están amparadas por la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de Nueva York

de 1967 y, por tanto, por el principio de no devolución que, entre otras cosas, prohíbe las expulsiones colectivas.

6. Todos los niños y niñas que llegan al territorio de un Estado parte solicitando protección por motivos de persecución o por huir de las guerras de sus países de origen tienen derecho a recibir protección y ayuda y el Estado está obligado a otorgarla.

7. Antes que solicitantes de asilo, refugiados o menores de edad separados de sus familias son niños y, por tanto, sujetos merecedores de una protección especial.

8. El Informe de Save the Children *“Infancias Invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España”* (2016) subraya que gran parte de la infancia refugiada es víctima de explotación sexual. Como tales, estos menores están protegidos, además de por los anteriores Convenios, por el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 y del que España es parte.

9. Europa no puede consentir que dentro de sus fronteras se encuentren más de diez mil menores desaparecidos sin haber puesto en marcha ningún mecanismo de búsqueda ni puede admitir el continuo naufragio de menores de edad en el mar Mediterráneo y la ausencia de operativos de salvamento.

10. Los campos de refugiados en Europa, a partir del Acuerdo UE-Turquía, no resultan adecuados para la protección de los menores de edad ni reúnen condiciones que garanticen la observancia de sus derechos.

11. Nos preocupan las informaciones relacionadas con la presencia de menores en Centros de Internamiento de Extranjeros.

12. Los menores de edad no han cometido ningún delito por el hecho de ser refugiados o migrantes y no pueden ser privados de libertad.

13. Los resultados de las pruebas utilizadas para la determinación, en caso de duda, de la edad de los menores siempre deben ser utilizados a favor de la minoría de edad.

14. Europa y los gobiernos europeos están incumpliendo el Derecho Internacional y, también, la legislación europea y nacional. El trato que están dando a los menores refugiados, basado en la razón de un espacio económico incapaz de responder a las necesidades humanas y ecológicas de nuestro tiempo, es injusto e ilegal, pues contradice las más elementales normas de los Derechos Humanos y de los Derechos de la Infancia.

Propuestas

1. Que se dé protección internacional a los menores de edad que buscan refugio en cualquier país de la UE con independencia de cuál sea el Estado a través del cual han accedido al territorio europeo.
2. Que se respeten escrupulosamente los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes refugiados.
3. Que se impida el alojamiento de los menores de edad en los Centros de Internamiento de Extranjeros y en cualquier lugar que no reúna las condiciones adecuadas para asegurar su desarrollo holístico.
4. Que se cree un instrumento específico: una oficina especializada, con medios materiales y humanos suficientes, para la búsqueda y localización de los más de diez mil menores desaparecidos en Europa.

5. Que se cree un sistema operativo de rescate para evitar la constante muerte de menores de edad en el mar Mediterráneo.
6. Que se declare la situación de emergencia humanitaria ante la situación de los menores de edad que buscan refugio en Europa.
7. Que se establezcan vías de acceso a Europa seguras y se facilite la llegada de los demandantes de asilo para poner fin al negocio de las mafias que trafican con personas.
8. Que se atiendan de forma específica las situaciones de especial vulnerabilidad y violencia que sufren las niñas y adolescentes de sexo femenino que buscan refugio en territorio europeo.

Anexo II

ACCIONES PRIORITARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS Y/O MIGRANTES. DECLARACIÓN DE ENTIDADES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Contexto

Los días 29 y 30 de noviembre de 2016 se celebró el **Décimo Foro europeo sobre los Derechos del Niño**, una conferencia anual organizada por la Comisión Europea que reúne a los agentes clave de los Estados miembros de la Unión Europea vinculados con la protección y defensa de los Derechos de la Infancia, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, profesionales, académicos e instituciones de la UE para debatir y promover buenas prácticas sobre los Derechos del Niño.

En esta décima edición se abordó la protección de la infancia y la adolescencia en los procesos migratorios y se centró en el intercambio de buenas prácticas en ámbitos específicos contribuyendo al apoyo de los sistemas integrados de protección, teniendo en cuenta las necesidades de protección de todas las personas menores de edad migrantes.

En este contexto y bajo la acusada preocupación por el hecho de que la no priorización de la infancia y la adolescencia en estas situaciones pueda poner en riesgo a más niños/as y adolescentes y las escasas actuaciones en aras a abordar sus particulares necesidades y vulnerabilidades, 78 organizaciones, entre las que se encuentra FAPMI-ECPAT España, se adhirieron a la declaración **Children cannot wait: 7 priority actions to protect all refugee and migrant children** (Los

niños/as no pueden esperar: 7 acciones prioritarias para proteger a todos los niños y niñas migrantes y refugiados/as). inaugurando el Foro.

Entre las medidas que se incluyen en la citada declaración (íntegra en el siguiente apartado) se encuentra la necesidad de la **adopción urgente de un Plan de Acción de la Unión Europea sobre los niños/as migrantes, el refuerzo de las salvaguardas para las personas menores de edad en la legislación sobre asilo, el aumento de la financiación de los sistemas nacionales de protección infantil y la creación de mecanismos para proteger a niños y niñas a través de las fronteras.**

Declaración

Los niños no pueden esperar:

7 acciones prioritarias para proteger a todos los niños refugiados y migrantes⁵

76 organizaciones activas en el ámbito de los Derechos del Niño reciben con gran satisfacción que el Foro Europeo sobre los Derechos del Niño de este año se centre en la protección de los niños y niñas en la migración. Los niños/as representan una proporción significativa de migrantes y refugiados. **Al menos 1 de cada 3 personas que llegaban a Grecia por mar en 2016 eran niños/as.** En el mismo año, el número de niños/as no acompañados que llegan a Italia se ha duplicado en comparación con 2015. Sin embargo, las acciones destinadas a infancia han permanecido desiguales e insuficientes. Las respuestas a la migración no pueden

⁵ Puede consultarse la declaración en inglés y el listado de organizaciones adheridas en:

https://www.unicef.org/ceecis/media_30093.html

ser eficaces ni proteger a los niños/as a menos que tengan sistemáticamente en cuenta sus intereses y sus necesidades específicas.

Una amplia gama de organismos de vigilancia y organizaciones de la sociedad civil han pedido desde hace varios años un enfoque amplio y basado en los derechos de todos los niños/as refugiados y migrantes. La iniciativa de la Comisión Europea, y en particular de la Comisaria Jourova, de centrarse en los derechos de todos los niños/as refugiados y migrantes es oportuna y esencial. Los gobiernos se comprometieron de nuevo a proteger los derechos de todos los niños/as refugiados y migrantes en la **Cumbre de alto nivel de las Naciones Unidas del 19 de septiembre de 2016**. Los retos cada vez mayores que enfrentan los niños/as refugiados y migrantes en toda Europa requieren un compromiso político renovado y mucha más acción a nivel europeo.

Algunas de las violaciones de derechos que los refugiados y los niños/as migrantes enfrentan diariamente en el camino hacia la UE y dentro de ella incluyen la falta de seguridad, alimentación y acceso a servicios tales como atención médica y refugio; separación de sus padres; extorsión, violencia y explotación, así como lesiones y muerte. En toda Europa, estamos continuamente presenciando las duras condiciones en las que los niños/as tienen que sobrevivir, privados de derechos básicos como la atención médica, la educación, el registro de nacimientos y la vivienda, así como el acceso a la justicia en los procedimientos de inmigración y asilo, y tutela efectiva para los niños/as no acompañados. Los riesgos de detención y expulsión forzosa, así como el riesgo de ser apátridas están aumentando. Los niños/as pueden tener que enfrentarse a tales desafíos cuando no están acompañados, cuando han sido separados de sus padres o cuando están con ellos, y en diferentes etapas de los procedimientos de inmigración y asilo y residencia. **Los propios niños/as confirman que la educación, la información sobre sus derechos y la inseguridad acerca de su estatus de residencia son sus principales preocupaciones.**

Estos niños/as crecen en nuestras sociedades, convirtiéndose en futuros ciudadanos de la UE. Deben ser considerados primero como niños/as, independientemente de su estado migratorio. Necesitamos invertir en ellos y capacitarlos para que cumplan su potencial como participantes iguales en sus comunidades.

Reconocemos el trabajo que se está realizando en toda Europa por parte de diferentes gobiernos, instituciones de la UE y agencias para abordar estos desafíos. El Foro es un momento clave para debatir las políticas y prácticas positivas que deben adaptarse y difundirse. Sin embargo, estas iniciativas no son suficientes.

Instamos al liderazgo y a la acción inmediata de la UE, en cooperación con la sociedad civil, en las siguientes áreas prioritarias:

1. Adopción de un Plan de Acción de la UE sobre todos los niños/as refugiados y migrantes.

Se necesita un enfoque de acción integral y coordinada para garantizar que los niños/as, tanto solos como con sus familias e independientemente de su estatus, estén protegidos durante su viaje migratorio y a su llegada al país de destino. Demasiados niños/as superan las lagunas de los sistemas nacionales y transnacionales de protección. Es necesario un compromiso de la UE al más alto nivel y un plan de acción sobre todos los niños/as refugiados y migrantes para reunir eficazmente a las diversas autoridades responsables, los organismos y la sociedad civil en los Estados miembros y en la UE y desarrollar procesos y acciones tangibles y dotados de recursos para todos los refugiados y los niños/as migrantes. En este marco, podrían desarrollarse planes de acción nacionales para promover el bienestar de todos los niños/as refugiados y migrantes.

La UE tiene varios instrumentos a su disposición. El **Plan de Acción sobre los Menores No Acompañados 2010-2014** constituye una base útil y muchas de sus prioridades siguen siendo pertinentes. Sin embargo, el próximo Plan de Acción

debe ampliar su enfoque a todos los niños/as refugiados y migrantes y reunir los instrumentos de política interna y externa de la UE. Un enfoque basado en los derechos y las necesidades permitirá una respuesta que tenga en cuenta aspectos específicos como el género, el origen étnico, la religión, la salud y la discapacidad.

2. Reforma de la legislación sobre asilo.

La próxima reforma del **Sistema Europeo Común de Asilo** ofrece una importante oportunidad para mejorar la situación de los niños/as refugiados y solicitantes de asilo. La tutela, la evaluación y determinación de los intereses, la definición de la familia, la evaluación de la edad y los criterios para obtener protección internacional se abordan en las propuestas actuales. También proporcionan un acceso más rápido a la educación, preferiblemente dentro de los 30 días de la llegada del niño/a. Estas disposiciones deben mantenerse y reforzarse en las negociaciones. Debe prestarse la debida atención a la armonización y aceleración de los procesos de reunificación familiar, reasentamiento y reubicación. La identificación y el registro serán mejorados si los niños/as ven sus derechos garantizados dentro del sistema. Por otra parte, las propuestas de castigar los movimientos secundarios con restricciones materiales y procesales, restablecen el concepto de enviar a los niños/as al país de llegada o de un tercer país, descartando así la jurisprudencia existente y limitando los derechos de los beneficiarios de protección subsidiaria y la duración de los permisos de residencia violaría los derechos de los niños/as y empujaría a más de ellos y sus familias a la indigencia y a la irregularidad. Por lo tanto, estas disposiciones deben modificarse. La Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea deben garantizar que cualquier reforma garantice el nivel más alto de protección de la infancia.

3. Dar prioridad a los niños en todas las políticas migratorias y de asilo.

Cada decisión tomada sobre el asilo y la migración afecta a los niños/as. El retorno se presenta cada vez más como un pilar clave del asilo, la migración y la política exterior de la UE. La priorización política del retorno y la cooperación con terceros países con ese fin no deben prevalecer sobre los derechos del niño/a y sus

intereses. Procedimientos auténticos, justos y eficaces para asegurar que las decisiones, incluso a su regreso, se basen en una evaluación exhaustiva y la determinación del interés superior de cada niño, deben ser desarrolladas y aplicadas con urgencia por agentes cualificados y con recursos efectivos. Esto debe incluir un seguimiento sustantivo de la familia cuando sea en el mejor interés del niño. Los niños y las familias nunca deben ser detenidos, y la inversión en alternativas comunitarias a la detención debe ser una prioridad clave. Los niños/as migrantes y refugiados no acompañados y separados deben recibir una tutela de calidad y colocarse en entornos familiares y / o comunitarios donde se satisfagan sus necesidades individuales. Se necesitan soluciones de vivienda seguras para las familias. Todos los niños/as deben tener acceso igualitario a los servicios en la comunidad. La evaluación del **Marco de migración regular de la UE** (REFIT) es también una clara oportunidad para establecer los próximos pasos para mejorar las formas seguras y regulares de migración de los niños/as y las familias.

4. Financiación para fortalecer los sistemas de protección infantil.

Las políticas precisan de recursos. Es necesario disponer de financiación para apoyar una respuesta innovadora e integrada de la Comisión Europea, los Estados miembros y la sociedad civil, tanto dentro como fuera de la UE. Es necesario invertir para apoyar tanto los servicios convencionales como los dirigidos a garantizar los derechos de los niños/as refugiados y migrantes en los países en los que residen, independientemente de la duración de los mismos. La UE y los organismos nacionales que se ocupan de los niños/as refugiados y migrantes deberían recibir fondos suficientes para invertir en materia de derechos del niño/as y mecanismos adecuados de remisión.

Diversos instrumentos financieros como el **Fondo para la Migración e Integración del Asilo** (AMIF), los **Fondos Estructurales Europeos de Inversión** (ESIF), el **Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación**, el **Fondo Europeo de Desarrollo**, el **Instrumento de Ayuda de Preadhesión**, (FEAD) y el **Fondo de Ayuda Humanitaria** (ECHO) podrían destinar recursos para abordar cuestiones relacionadas con los niños/as refugiados y los niños/as migrantes. La Comisión

debería colaborar con los Estados miembros para supervisar la forma en que se gastan los fondos de la UE, velando por que los fondos de la UE se orienten hacia el interés superior de los niños. Los fondos de la UE deben utilizarse en consonancia con la política de la UE y los principios rectores de los derechos humanos, incluida la no discriminación.

5. Asistir a los niños/as refugiados y migrantes en todas las áreas.

La UE y los Estados miembros trabajan juntos en numerosos ámbitos que afectan a los derechos de los niños refugiados y de los niños migrantes, en los que también deben promoverse sus intereses y derechos. Deben establecerse y reforzarse sistemas nacionales integrados de protección de la infancia en la UE y en terceros países de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Los debates y acciones en torno a la Recomendación de la CE que invierte en los niños, la justicia, la salud, la educación, los derechos humanos, el desarrollo y el empleo juvenil deberían incluir sistemáticamente la situación específica de todos los niños refugiados y migrantes y promover su igualdad de acceso a la protección, educación, salud y justicia.

6. La protección de los niños/as a través de las fronteras.

Es fundamental invertir en la protección transnacional de los niños/as para evitar que desaparezcan, para identificar los que están riesgo de explotación y trata y para ayudarles a desplazarse con seguridad y regularidad de un país a otro cuando les conviene. La UE debería velar por que el sistema en vigor responda a los derechos y necesidades de los niños/as refugiados y de los niños/as migrantes, para abordar las razones de las desapariciones y de los desplazamientos peligrosos y proporcionar una atención adecuada. La UE también puede desempeñar un papel vital examinando los mecanismos existentes entre los Estados miembros y mejorando la cooperación transfronteriza que protege a los niños/as. Por ejemplo, el **Reglamento de Dublín** es un instrumento clave para permitir que los niños/as no acompañados y separados se reúnan con sus familias dentro de la UE. Los enfoques estandarizados en ámbitos como las evaluaciones

de los intereses y el seguimiento de las familias, así como la cooperación reforzada entre los Estados miembros, son vitales para garantizar el funcionamiento eficaz del sistema. Es necesario prorrogar y aplicar los compromisos actuales en materia de reubicación. Los niños/as deben tener acceso libre a la reubicación como una herramienta de protección cuando sea en su mejor interés. Además, los Estados miembros deben acelerar los procedimientos de reunificación familiar y permitir que los niños/as se reúnan con sus familias, incluso con sus familias extensas en los países de destino.

7. Asegurar y utilizar datos y pruebas de calidad

Existe una falta real de datos sobre los refugiados y los niños/as migrantes en Europa, debido a lagunas en los datos sobre migración y asilo, las dificultades para comparar los datos entre los Estados miembros y la falta de desagregación. Por ejemplo, no hay datos precisos sobre el número de niños/as que mueren en las fronteras de Europa. Sólo hay unos pocos países donde el número de niños/as en detención relacionada con la inmigración está disponible públicamente. Los Estados miembros deben recopilar regularmente datos desglosados por edad, sexo y nacionalidad (sobre llegadas, asilo, reagrupación familiar, reubicación, detención, retorno voluntario y expulsión forzada) y ponerlos a disposición del público. La cooperación entre las autoridades, pero también con la Comisión Europea y Eurostat, es necesaria para aumentar la fiabilidad, la comparabilidad y la puntualidad. En particular, los Estados miembros deberían aprovechar todo el potencial del **Reglamento sobre estadísticas (Reglamento CE / 862/2007)**, centrándose en la desagregación por edad, sexo y situación de residencia. La inversión en plataformas más eficaces de intercambio de información, investigación y programas que identifiquen las necesidades de los niños/as refugiados y migrantes, tanto fuera como dentro de Europa, también permitirá a la UE desarrollar políticas y herramientas para abordar mejor las necesidades de los niños. Los datos y las pruebas disponibles deberían utilizarse para informar sobre el desarrollo y la reforma de las políticas y las prácticas.

Anexo III

PROGRAMA DEL III SEMINARIO INTERNACIONAL

Miércoles, 16 de Noviembre de 2016.

Paraninfo de la Universidad de Murcia.

Seminario previo al XIII Congreso Internacional de Infancia Maltratada.

09h00-09h30. **Acreditación.**

Dña. M^a. Ángeles Sevilla, FAPMI-ECPAT España.

09h30-09h40. **Inauguración.**

Dña. Juana López Calero, Presidenta de FAPMI-ECPAT España y Presidenta de AMAIM.

Dña. María Martínez, Vicepresidenta de FAPMI- ECPAT España, Presidenta de ASACI.

09h40-10h00. Presentación del libro "**La crisis de los refugiados y los deberes de Europa**".

Dr. Héctor Romero, Coordinador de la obra y Profesor de Sociología; Departamento de Sociología y Política Social de la Facultad de Economía y Empresa; Universidad de Murcia.

Presenta: **Dra. Teresa Vicente Giménez**, Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia.

Más información sobre la obra [+]

10h00-11h00. **Construcción de conocimiento en torno a la infancia refugiada.**

Intervienen:

Infancias invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España. **Dña. Michela Raineri**, Analista Jurídico de Derechos de la Infancia, Save the Children España.

Informe sobre la situación de los menores refugiados en España. **Dña. Almudena Olaguibel**, especialista en Protección, UNICEF Comité Español.

Presenta: **Dña. Encarna Díaz García**, Vicepresidenta de AMAIM.

11h00-12h00. ***Situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes refugiados.***

Intervienen:

Dra. María Esperanza Orihuela Calatayud, Catedrática de Derecho Internacional de la Universidad de Murcia

Dra. Teresa Vicente Giménez, Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia.

Presenta: **D. Fernando Florit de Carranza**, Fiscal Decano de Murcia de Menores y Dependencia.

12h00-12h30. ***Descanso.***

12h30-13h30. ***Geopolítica de la guerra y consecuencias para la infancia.***

Interviene: **Dra. Nazanín Armanian**, Profesora de Relaciones Internacionales, UNED.

Presenta: **Dña. Raquel Raposo Ojeda**, Secretaria de FAPMI- ECPAT España, Vicepresidenta de ADIMA.

13h30-14h30. ***Alternativas jurídicas para la defensa de los Derechos de la Infancia.***

Interviene: **D. Luis Carlos Nieto**, Magistrado, Coordinador de la Comisión de Menores de Jueces para la Democracia.

Presenta: **Dña. M^a. Belén Villa Arrién**, Tesorera de FAPMI-ECPAT España, Presidenta de AVAIM.

14h30-16h00. ***Descanso.***

16h00-18h00. ***Mesa de Expertos: Propuestas para la acción.***

Introducción y moderación: **Dra. Isabel Lázaro González**, Profesora Propia Ordinaria Cátedra Santander de Derecho y Menores. Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas.

Intervienen:

Dra. María Esperanza Orihuela Calatayud, Catedrática de Derecho Internacional de la Universidad de Murcia

Dra. Teresa Vicente Giménez, Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia.

Dra. Nazanín Armanian, Profesora de Relaciones Internacionales, UNED.

D. Luis Carlos Nieto, Magistrado, Coordinador de la Comisión de Menores de Jueces para la Democracia.

18h00-18h30. Presentación del libro "**Orgullo etíope**".

Dña. Pilar Pueyo Pérez, autora, psicóloga especialista en infancia y adopción internacional.

Presenta: **Dra. Teresa Vicente Giménez**, Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia.

Más información sobre la obra [+]

18h30. **Clausura**.

Dña. Juana López Calero, Presidenta de FAPMI-ECPAT España y Presidenta de AMAIM.

Dra. Teresa Vicente Giménez, Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia.

Relatoría: **Dra. Ana Sainero**. Responsable del Programa de Prevención de la Explotación sexual Comercial Infantil, FAPMI-ECPAT España.